

RESOLUCION 553  
EXENTA : N°

SANTIAGO, 9 JUL 2010

**VISTOS:**

1.- La Ley N° 20.255, sobre la Reforma Previsional, cuyos artículos 53, 54, 55 y 57 disponen la creación del Instituto de Previsión Social, sus funciones y atribuciones, cuya fecha de iniciación de actividades se encuentra establecida en el D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

2.- El artículo 38 de la Ley N°10.383, modificado por la Ley N°15.183 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°681, de 31 de diciembre de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, y la Ley N°19.177 y la Ley N°19.404, artículo 2° transitorio.

3.- El artículo 48°, de la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

4.- El D.F.L. N° 278 de 1960, del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49, de 1973; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y las facultades que me confieren el artículo 55 y 57 de la Ley N° 20.255.

**CONSIDERANDO:**

1.- La solicitud presentada al Instituto de Previsión Social por don **DANIEL ANÍBAL RODRÍGUEZ BRICEÑO, R.U.T. N° 5.983.894-6**, mediante la cual requiere incluir en el Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, la labor de **“MAESTRO SOLDADOR AL ARCO”**, desarrollada para el empleador **“I. MUNICIPALIDAD DE MACUL”**, con la finalidad de impetrar su pensión de vejez.

2.- El Oficio Ordinario N° 004060, de 19 de mayo de 2010, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, que adjunta el Informe Técnico de Evaluación de Trabajo Pesado N° 06/2010-PRSL, de 21 de abril de 2010, mediante el cual se informa que la actividad singularizada en el Considerando precedente, involucra esfuerzo físico excesivo, con una carga física de 2.179,84 Kilocalorías diarias, por lo cual estima, que en su desempeño, se configuran los fundamentos de la letra a) del artículo 2°,

del D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.

3.- El requerimiento de la Jefa del Departamento Asesoría Jurídica Beneficios Previsionales del Instituto de Previsión Social, mediante Oficio Ordinario DAJB N° 1315, de 22 de junio de 2010, a través del cual solicita acoger la solicitud de calificación de la actividad señalada en el Considerando N°1 e incorporarla al Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, por cuanto se configuran los fundamentos de la letra a) del artículo 2º, del D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, procediendo aplicar una rebaja de edad de un año por cada cinco años de faenas pesadas (1X5).

#### RESUELVO:

1.- **Apruébase**, la solicitud presentada por don **DANIEL ANÍBAL RODRÍGUEZ BRICEÑO, R.U.T. N° 5.983.894-6**, para calificar como Trabajo Pesado la labor que a continuación se singulariza, desarrollada para el empleador que indica, correspondiendo aplicar una rebaja de edad de 1X5 (un año por cada cinco años de Faenas Pesadas), beneficio que le permite impetrar su pensión de vejez:

**“MAESTRO SOLDADOR AL ARCO” para la “I. MUNICIPALIDAD DE MACUL”**

2.- Aplíquese una rebaja de edad de un año por cada cinco años de labores para las personas que siendo imponentes del ex Servicio de Seguro Social o de otra ex Caja de Previsión hubieren realizado la actividad mencionada en el Resuelvo N° 1, cobren anticipadamente su Bono de Reconocimiento o se acojan al beneficio de pensión de vejez según lo establece el artículo único de la Ley N° 15.183, la Ley N° 19.177 y la Ley N° 19.404, artículo transitorio.

3.- Regístrese por el Apoyo Documental de la División Jurídica de la Institución, la labor singularizada en el Resuelvo N°1, en el Listado de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, con una rebaja de edad de 1X5 (un año por cada cinco años de faenas pesadas).

4- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48º, de la Ley N° 19.880, citada en Vistos N° 3 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N° 008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N° 3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner “Gobierno Transparente”.



GOBIERNO DE  
**CHILE**  
INSTITUTO DE  
PREVISIÓN SOCIAL

Departamento Transparencia y Documentación – Instituto de Previsión Social  
Avenida del Lib. Bernardo O'Higgins N° 1353 – Santiago  
Teléfonos 870 80 00 – 870 90 20 - www.ips.gob.cl

553

5.- Envíese copia de la presente Resolución, del Informe Jurídico y Técnico a la Comisión Ergonómica Nacional para su conocimiento y fines a que haya lugar.

Comuníquese a las Divisiones Jurídica y Beneficios; al Departamento de Concesión Beneficios; a los Subdepartamentos Legal y Operaciones de la Dirección Regional I.P.S. V Región; al Centro de Atención Previsional I.P.S. Ñuñoa; al SEREMI de Salud Región Metropolitana; al empleador y al interesado. Regístrese y distribúyase por Departamento de Transparencia y Documentación.

  
*[Firma]*  
**BIBI YUMHA VARAS**  
DIRECTORA NACIONAL  
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

*[Firma]*  
**MVEW/ NCR/ CRM/ AMS**  
Rodríguez Briceño  
CP T.P. Sector Público  
06-90



6/90 23/6/10

ORD.: DAJB N°

13/5

ANT.:

Oficio Ord. N° 4060, de fecha 19 de Mayo de 2010, de Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana

MAT.: Emite informe legal para calificación como Trabajo Pesado de labor de "MAESTRO SOLDADOR AL ARCO"; para el empleador "I. MUNICIPALIDAD DE MACUL", realizada por don Daniel Aníbal Rodríguez Briceño.

SANTIAGO,

22 JUN. 2010

DE : JEFE DEPARTAMENTO  
ASESORIA JURIDICA BENEFICIOS PREVISIONALES

A : JEFE DEPARTAMENTO TRANSPARENCIA Y DOCUMENTACIÓN

Se ha solicitado a este Apoyo Legal el informe jurídico pertinente respecto de la actividad de "MAESTRO SOLDADOR AL ARCO"; para el empleador "I. MUNICIPALIDAD DE MACUL", realizada por don Daniel Aníbal Rodríguez Briceño, respecto de la cual el trabajador solicitó que se calificara como trabajo pesado, en conformidad con lo dispuesto en el D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Al no encontrarse esta actividad incorporada en el listado oficial de trabajos pesados o no pesados, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales pertinentes, la Oficina Análisis de esta División Concesión de Beneficios, mediante Oficio N° 936 de fecha 27 de Noviembre de 2009, solicitó Informe Técnico al SEREMI Metropolitano orientado referido a la actividad ejecutada por el solicitante, Servicio que, Mediante Oficio Ordinario N° 04060 de fecha 19 de Mayo de 2010, remitió el Informe Técnico N° 0000/2010 en que se señala que la labor de "MAESTRO SOLDADOR AL ARCO", desarrollada para el "I. MUNICIPALIDAD DE MACUL", entre el 02-04-1985 y el 20-08-1995, consistía en recibir el turno para comenzar a ver los trabajos pendientes y las ordenes de trabajos nuevas que han llegado. En ocasiones debía trasladarse a colegios municipales para realizar mantenciones relacionadas con soldaduras, los

IPS

materiales eran retirados de las bodegas, distantes a 30 metros del taller, las barras de hierro pesaban aproximadamente 60 kilos. Estos retiros de materiales los realizaba en promedio 4 veces al día. Cada barra medía 6 metros, y era es el único maestro soldador. Dentro de las tareas encomendadas se encontraba la reparación de rejas peatonales, palas, sillas, puertas, instalación y reparación de señalética de las calles tipo discos de ceda el paso, letreros con nombres de las calle, rejas de sitios municipales. En ocasiones debía subirse a andamios para realizar las soldaduras, usando máquina soldadora con generador de un peso de 100 ks. la que debía arrastrar, el taller tenía una superficie de 50 metros cuadrados.

El Informe Técnico contiene una descripción de los equipos, maquinarias y/o elementos utilizados habitualmente en el trabajo, tales como máquina soldadura, electrodos, esmeril angular, taladro eléctrico, martillo, alicate, combo, fragua, sierra, lijas, brochas, perfiles de hierro, guantes, máscara, colete de cuero, etc.

Medida la carga física del trabajador, conforme a las posturas y levantamiento de pesos durante el día, se concluye que se producía **un desgaste de 2.179,84 kilocalorías diarias**, por lo que se sugiere por el profesional del Servicio de Salud, que se califique la labor evaluada como trabajo pesado por cumplir con los parámetros considerados en las letras a) del artículo 2° del D.S. N° 681 DE 1963, por requerir esfuerzo físico excesivo.

Además, se tuvieron a la vista los siguientes documentos:

1.- **CERTIFICADO DEL EMPLEADOR**, en que se deja constancia que el solicitante don DANIEL RODRIGUEZ BRICEÑO realizó trabajos en la I. Municipalidad de Macul, como “MAESTRO SOLDADOR AL ARCO”, desde el 02-04-1985 al 20-08-1995.

2.- **INFORME DE CENTRO DE ATENCIÓN PREVISIONAL DE ÑUÑO A**, de fecha 08-10-2009, que señala que verificó la labor desarrollada por el interesado en la empresa “**I. MUNICIPALIDAD DE MACUL**”, como “MAESTRO SOLDADOR AL ARCO”, coincidiendo con los antecedentes anteriores.



Conforme a lo expuesto, se ha dado cumplimiento al procedimiento establecido en el D.S. N° 681, de 1963, que contiene el Reglamento para la aplicación del artículo 38 de la Ley N° 10.383, y los artículos transitorios de la Ley N° 19.404, del 21 de Agosto de 1995.

A juicio de este Apoyo Legal, la labor de “**MAESTRO SOLDADOR AL ARCO**” para la **I. MUNICIPALIDAD DE MACUL** debe incorporadas al listado oficial de trabajos pesados, en virtud de que cumple con los requisitos exigidos en la letra a) del artículo 2° del D.S. 681 de 1963, por requerir esfuerzo físico excesivo, por lo que se solicita a

esa Secretaría General, se emita la resolución respectiva a fin de incorporar al listado oficial de trabajos pesados la labor de:

**“MAESTRO SOLDADOR AL ARCO” para la “I. MUNICIPALIDAD DE MACUL”**

De acuerdo con lo dispuesto en el D.S. N° 681, ya citado, corresponde una rebaja de edad para jubilar por vejez, correspondiente a un 1 por cada cinco de labores.

Saluda atentamente a Ud.  
  
  
**MARIA LORETO GONZALEZ H.**  
**JEFE DEPARTAMENTO**  
**ASESORIA JURIDICA BENEFICIOS PREVISIONALES**

Incluye: Expedientes de ex Caja de Previsión Social de los Obreros Municipales de la República.  
Distribución:

- Expediente
- Apoyo Documental División Jurídica
- Depto Asesoría Jurídica Beneficios Previsionales

IGC

IPS PROVIDENCIA DEPTO. TRANSPARENCIA DOCUMENTACION		
FECHA	Correspondencia	N° Folio
	1198-10	222889
Destino: Sr (a) Jefe (a)		
<input type="checkbox"/> Informar a este departamento.		
<input type="checkbox"/> Para conocimiento y fines correspondientes.		
<input type="checkbox"/> Responder a interesado, etc a este departamento.		
Incl.		
PLAZO:		FIRMA



## INFORME TÉCNICO N° 06/2010 - PRSL EVALUACIÓN DE TRABAJO PESADO- DS 681/63

24 MAY 2010  
PREVISIÓN  
SISTEMA PREVISIÓN PÚBLICA

### 1. ANTECEDENTES DEL TRABAJADOR

<b>Nombre:</b> DANIEL ANIBAL RODRÍGUEZ BRICEÑO		
<b>C.I.:</b> 5.983.894-6	<b>F. Nac. :</b> 19 JULIO 1949	<b>Edad:</b> 60 años
<b>Dirección:</b> URBANO SEXTO N° 10541, VILLA SAN ESTEBAN		<b>Comuna:</b> LA FLORIDA
<b>Fono:</b> 2823300		
<b>Profesión u oficio:</b> *- MAESTRO SOLDADOR AL ARCO		

### 2. ANTECEDENTES DE LA EMPRESA:

<b>1.- Nombre o razón social:</b> MUNICIPALIDAD DE MACUL		
<b>Rut:</b> 69.253.700-9	<b>Org. Adm. Ley 16.744:</b> MUTUAL DE SEGURIDAD C.CH.C.	
<b>Actividad económica:</b> SERVICIO MUNICIPAL	<b>CIU:</b>	
<b>Dirección Actividad :</b> LOS PLÁTANOS 3130	<b>Comuna:</b> MACUL	
<b>Dirección actual :</b>	<b>Comuna:</b>	
<b>Fono:</b> 8100600, 8100695	<b>FAX:</b>	
<b>Fecha entrevista</b>	<b>Nombre entrevistado</b>	<b>Cargo</b>
21-04-2010	DANIEL ANBAL RODRÍGUEZ BRICEÑO	MAESTRO SOLDADOR AL ARCO

### 3. IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO:

<p><b>Puesto de trabajo :</b></p> <p>*--<b>MAESTRO SOLDADOR AL ARCO</b>, desempeñado para el Depto de aseo y ornato de la Municipalidad de Macul. Actividades desarrolladas desde el 02 de abril de 1985 hasta la fecha abril 2010. El trabajador Sr. Rodríguez Briceño, ha permanecido siempre afiliado al Sistema Previsión Público ex INP, ex Servicio de Seguro Social y actual Instituto de Previsión Social (IPS)</p>
<p><b>Sitio donde desarrolla su actividad:</b> Dependiente de la Dirección de aseo y ornato de la Municipalidad de Macul, realiza la mantención en los talleres ubicados en la calle Joaquín Rodríguez cercana a la Municipalidad, donde están los talleres mecánicos y estacionamiento de los camiones recolectores de basura domiciliaria. Jornada de trabajo de lunes a viernes en horario de 8.30 hs. a 18.00hs.</p>

**Descripción de su tarea:** Como soldador al arco, al recibir el turno debe comenzar a ver los trabajos pendientes y los órdenes de trabajos nuevos que han llegado. En ocasiones debe trasladarse a colegios municipales para realizar mantenimientos relacionados con soldaduras (sillas, puertas). Los materiales son retirados de la bodega distante a 30 metros del taller, las barras de hierro (perfiles de 50x50x2 mm) pesan aproximadamente 60 kilos, estos retiros de materiales los realiza en promedio 4 veces al día, cada barra mide 6 metros. Debe cortar los perfiles-dimensionarios, soldarlos, pulirlos y pintarlos de acuerdo a lo requerido.

El es el único maestro soldador. Dentro de las tareas encomendadas se encuentra la reparación de rejas peatonales, palas, sillas, puertas, instalación y reparación de señalética de las calles tipo discos ceda el paso, letreros con nombres de las calles, rejas de sitios municipales, también repara puertas de los camiones basureros. En ocasiones debe subirse a andamios para realizarlas soldaduras, usando la máquina soldadora con generador peso 100 ks. la que de arrastrar. El taller tiene una superficie de 50 metros<sup>2</sup>.

\*- En el mismo taller hay ocasiones en que debe pintar los hierros soldados, usando brocha y pinturas tipo esmalte sintético.

\*- El trabajo es realizado 100% de pie y agachado, con esfuerzos medios de grupos musculares en cuerpo entero

\*- El comedor, SSHH y guardarropía están a 7 metros del taller. El se proporciona su alimentación

**Descripción de equipos, Maquinas y/o materiales utilizados habitualmente en el trabajo:**

\*- Máquina soldadora, electrodos, esmeril angular, taladro eléctrico, herramientas manuales como martillo, alicate, combo, fragua, sierra de mano, lijas, brochas, esmalte para pintar los hierros, perfiles de hierro de 62 metros.

\*-Elementos de protección personal: colete de cuero, máscara para soldador, guantes de cuero, zapatos de seguridad, tapones como protección auditiva

**Puesto de trabajo modificado o no existente (describir):** NO

**4. CALIFICACIÓN DE TRABAJO PESADO (DS N° 681/63):**

**4.1. Condiciones geográficas:**

CONDICIÓN	SI	NO	OBSERVACIÓN
Altura		X	No califica
Subterráneo		X	No califica
Submarino		X	No califica

**4.2. Carga Ambiental**

CONDICIÓN	SI	NO	OBSERVACIÓN
Temperatura		X	Ambiental de acuerdo a la estación del año en la zona metropolitana, considerando que siempre se trabaja en sitios abiertos.
Humedad		X	Ambiental de acuerdo a la estación del año en la zona metropolitana, considerando que siempre se trabaja en sitios abiertos.
Ruido	X		Condición no evaluada, pero presente producida por las herramientas usadas (esmeril angular, martillo)
Vibraciones		X	
Ventilación		X	El taller tiene ventilación.
Iluminación	X		Mixta, natural y artificial, deficiente, situación no evaluada
Contaminantes	X		Gases y vapores de soldaduras, vapores orgánicos productos de la pintura.
Otros contaminantes	X		Riesgo eléctrico, soldadura con arco y sobreesfuerzo muscular



### 4.3. CARGA FÍSICA

#### 4.3.1. Evaluar cuando exista el puesto de trabajo:

FACTOR	KCAL	OBSERVACIÓN
Postura	132.00	Carga estática
Desplazamientos	60.00	En la horizontal con carga
Esfuerzos	1960.00	Esfuerzos musculares medio para manos y cuerpo, pesado para brazos
Manejo de carga	27.84	Movilización de las barras de hierro, 60 kilos
<b>TOTAL</b>	<b>2179.84</b>	Carga física excesiva: SI

#### 4.3.2(Evaluar en este ítem cuando no exista o esté modificado el puesto de trabajo:

Carga Dinámica	SI	NO	OBSERVACIÓN
Agacharse	x		Reparación de piezas e instalación
Levantar peso	x		Perfiles de hierro 60 kilos, herramientas manuales
Transportar carga	x		Perfiles de hierro 60 kilos, mecánica soldadora portátil
Arrastrar, manejar carga	x		
Gaminar	x		Al interior del taller de mantención camina aproximadamente 1000 metros diarias.
Accionar equipo mecanizado		X	NO
Carga Estática	SI	NO	OBSERVACIÓN
Sentado		x	
De pie	X		Preparación , reparación e instalación
Arrodillado	X		Preparación , reparación e instalación
Agachado	x		Preparación , reparación e instalación
Otros		x	

#### 4.4. Carga Organizacional

Factor	SI	NO	OBSERVACIÓN
Jornada laboral			
1. Diurna exclusiva	X		Jornada diurna de 8.30 a 18.00 hs.
2. Nocturna exclusiva		x	
3. Rotativa.		X	
Sin pausas			
Horas extraordinarias	x		Mensualmente 20 hs. aproximadamente
Salario por producción		x	
Sistema de trabajo		x	

#### 4.5. Carga Mental

Factor	SI	NO	OBSERVACIÓN
Nivel de atención	x		Media, dada por el manejo de equipo soldador, contacto con electricidad
Complejidad / rapidez	x		media
Variedad		x	
Trabajo no estructurado		x	
Esfuerzo sensorial	x		Visual, por la actividad de soldadura y cortes con esmeril angular
Trabaja solo		x	
Trabajo aislado		x	
Personal a su cargo		X	

5. RESUMEN:



CRITERIOS DE TRABAJO PESADO DS N° 681/63	FUNDAMENTOS (si hay más de un puesto de trabajo indicar por separado evaluación de puestos de trabajo a y b)
A) Esfuerzo físico excesivo	SI califica, sobre 2.000 Kcls/jornada
B1) Alta temperatura	No califica
B2) Baja temperatura	No califica
C) Trabajo nocturno	No califica
D1) Trabajo subterráneo	No califica
D2) Trabajo submarino	No califica
E) Trabajo sobre 4000 msnm.	No califica

6. CONCLUSIÓN FINAL:

De acuerdo al informe técnico realizado por esta Autoridad Sanitaria, se propone que el (los) puesto(s) de trabajo evaluado(s) conforme al Art. N° 2 del DS N° 681/18.01.64,

<p>*- Si, se califique como Trabajo Pesado al puesto de " MAESTRO SOLDADOR AL ARCO".</p>
<p>Obs: No hay</p>

7. RESPONSABLE DE LA CALIFICACIÓN:

<p>Nombre: Cargo o profesión:</p> <div style="text-align: center;">   <b>Ma. de los Angeles Viñas Pérez</b>                  Enfermera                  Subdepto. Prevención de Riesgos y Salud Laboral                  Depto. Acción Sanitaria                  Secretaria Regional Ministerial de Salud                  Región Metropolitana             </div>	<p>Fecha de preparación de informe:</p> <p style="text-align: center;">21 abril 2010</p>
<p>V°B°</p> <div style="text-align: center;">   <b>Ing. Osvaldo Hidalgo Jorquera</b>                  Jefe Subdepto. Prevención de Riesgos y Salud Laboral                  Depto. Acción Sanitaria                  Seremi de Salud Región Metropolitana             </div>	<p>OSVALDO A. HIDALGO JORQUERA                  INGENIERO CIVIL QUIMICO                  EXPERTO EN PREVENCION DE RIESGOS                  RES. SESMA N° AM/P - 0506</p>

## **ANEXO SEREMI:**

### **OTROS HALLAZGOS DE LA ENTREVISTA AL TRABAJADOR Y/O DE LA VISITA A LA EMPRESA O EMPLEADOR:**

#### **Ejemplos:**

1. Antecedente de evaluaciones y dictámenes medicolegales por patología laboral (accidentes del trabajo y/o enfermedades profesionales).
2. Presencia o exposición a agentes de riesgo en el lugar de trabajo: polvo, ruido, químicos, ergonómico, accidentes, otros.
3. Enfermedad(es) que el paciente **dice** tener relacionada(s) con su trabajo.
4. Falta o no utilización de EPP.
5. Antecedentes de posibles o eventuales irregularidades del contrato de trabajo y/o jornada laboral.

#### **ACCIDENTES DEL TRABAJO, periodo 1985-2010.**

- El Sr. Rodríguez Briceño relata varios accidentes laborales:
  1. Cortes en el pecho con el taladro durante el año 1985, tratado, evaluado y reconocido como accidente laboral;
  2. Esguince de tobillo izquierdo en el año 1995, bajando una escala después de instalar una estructura metálica en el recinto municipal, tratado, evaluado y reconocido como accidente laboral;
  3. En reiteradas veces presencia de cuerpo extraño ocular, por virutas metálicas usando el esmeril angular, tratado, evaluado y reconocido como accidente laboral. Todos sin secuelas.

#### **ENFERMEDAD PROFESIONAL, periodo 1985-2010.**

- El Sr. Rodríguez Briceño, refiere pérdida de capacidad auditiva a raíz de los ruidos provocados durante los trabajos de mantención, también pérdida de agudeza visual producto en este caso, de los destellos de las soldaduras. Nunca se han evaluado esta situación.
- El trabajador refiere que su lesión en columna, es producto de las posturas y carga de materiales. El Trabajador fue operado de hernia lumbar en el año 1995. Esta condición no ha sido evaluada como laboral.